

Como lo anunciáramos en nuestra edición anterior, continuamos publicando, como una cooperación profesional, el "Cuerpo Codificado de Especificaciones Técnicas de Obras de Arquitectura", texto formulario en actual uso y elaborado por Taller de Arquitectura y Urbanismo, de los Arquitectos señores Sergio González Espinoza, Pedro Iribarne Ríos, Gonzalo Mardones Restat, Julio Mardones Restat y Jorge Poblete Grez con la asesoría técnica de don Ignacio Mardones Restat.

La extensión del trabajo en relación con el espacio, que en cada número podemos dedicar a R.E.P., nos obliga a editarlo seccionado. En consecuencia, la publicación continuará en el número siguiente.

racionalización del ejercicio profesional

- 39.1 Pinturas y productos afines: terminología.
- 39.4 Oxido de zinc.
- 39.5 Litopón.
- 39.6 Bióxido de titanio.
- 39.7 Albayalde.
- 39.35 Aceite de linaza crudo para usar en pinturas.
- 39.36 Aceite de linaza cocido para usar en pinturas.
- 39.37 Aceite de linaza: métodos de ensayo.
- 52.1 Cerraduras tubulares para puertas.
- 53.2 Módulo normal.
- 53.30 Puertas de madera.
- 53.31 Ventanas de madera.
- 53.35 Parquet.
- 53.36 Colocación de parquet sobre mortero de cemento.
- 55.3 Alambre de cobre blanco o recocado, para usos eléctricos.
- 55.4 Id. de cobre duro para usos eléctricos.
- 55.5 Id. de cobre semi-duro para usos eléctricos.
- 55.6 Alambre de cobre blando recocado, estañado, para usos eléctricos.
- 55.13 Dimensiones normales de los alambres de sección circular y de los cables de cobre, para usos eléctricos.
- 55.14 Goma para cubiertas de conductores eléctricos: especificaciones.
- 55.15 Id.: ensayos.
- 55.16 Termoplásticos para cubiertas de conductores eléctricos: especificaciones.
- 55.17 Id.: ensayos.
- 55.24 Cobre para conductores eléctricos.
- 55.30 Enchufes de baja tensión de uso común en instalaciones eléctricas.
- 55.31 Interruptores de baja tensión de uso común en instalaciones eléctricas.
- 55.32 Huincha aisladora: prescripciones.
- 55.33 Id.: ensayos.
- 55.34 Cinta de goma para usos eléctricos: prescripciones.
- 55.35 Id.: ensayos.
- 61.1 Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos..
- 61.2 Accesorios de unión por soldadura capilar para tubos de cobre.
- 61.3 Tubos de material plástico.
- 61.4 Tubos de polietileno para agua potable.
- 61.5 Tubos de cloruro de polivinilo (PVC) rígido.
- 61.12 Piezas especiales de fierro fundido para agua potable.
- 61.13 Cañería de fierro fundido para alcantarillado.
- 61.14 Piezas especiales de fierro fundido para tubos de asbesto cemento.
- 61.15 Llaves de paso para agua.
- 61.16 Llaves de salida para agua.
- 61.20 Artefactos sanitarios de loza vítrea.
- 61.21 Métodos de ensayos empleados en artefactos sanitarios de loza vítrea.
- 63.4 Hormigón armado I y II partes.
- 63.7 Cargas de nieve.
- 63.8 Acción del viento sobre las construcciones.
- 68.5 Elevadores: construcción de cajas y salas de máquinas.
- 0/02/02/c • Normas de carácter general.
- 3.26 Identificación de sistemas de tuberías.
- 53.29 Mensuras en obras de edificación: prescripciones.
- 0/02/02/d • Margen de aplicación de las normas INDITECNOR.
- 1º Las normas citadas bajo las clasificaciones 0/02/02/a y 0/02/02/c son de aplicación obligatoria en todas sus partes.
- 2º Las normas citadas bajo la clasificación 0/02/02/b son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a disposiciones taxativas de las presentes Especificaciones o a indicaciones gráficas contenidas en los planos.
- NOTA:** La nómina de normas INDITECNOR deberá actualizarse cada vez que este organismo emita nuevas normas relativas a la Construcción o que tengan relación con cada proyecto determinado.
- 0/02/03 **LAS BASES ADMINISTRATIVAS** que contienen las normas jurídicas, administrativas y financieras que regularán las relaciones entre Contratistas y Propietario, y las intervenciones de los profesionales en relación con los proyectos, dirección y fiscalización de las obras.
- 0/02/04 **LOS PLANOS.**— La determinación gráfica de las obras materia de las presentes Especificaciones Técnicas se encuentra consignada en los planos enumerados en el Rol General de Planos de la Obra.
- 0/03 **ARCHIVO DE LA OBRA**
- 0/03/01 Bajo la responsabilidad directa del Jefe de la Obra y a su custodia se mantendrá, en las oficinas de la faena, un Archivo de los documentos que se señalan más adelante, debidamente encuadrados y ordenados:
- Las presentes Especificaciones Técnicas; las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos y las normas INDITECNOR que determinará el Arquitecto; las Bases Administrativas; el Contrato General y los Contratos de especialidades de ejecución de obras; la colección completa de los planos enrolados y de aquellos que el Arquitecto emita durante el desarrollo de las faenas; el Libro de la Obra; los certificados de ensayos de hormigón y otros que determine el Arquitecto, en relación con el volumen y características del proyecto.

- 0/03/02 **LIBRO DE LA OBRA**
- 0/03/02/a • Bajo la custodia y responsabilidad directa del Jefe de la Obra, dependiente de la Empresa Constructora, se llevará un sólo LIBRO DE LA OBRA, en cuadruplicado, en el cual este funcionario, los Arquitectos y demás profesionales, asesores, el personal de Administración o Inspecciones, efectuarán las anotaciones correspondientes a sus respectivas funciones.
- 0/03/02/b • El Jefe de Obra anotará además, diariamente el avance de las faenas y el resumen de asistencia diaria del personal administrativo y de obreros en trabajo, tanto de la dependencia directa del Contratista general como del personal dependiente de los Contratistas de Especialidades.
- 0/03/02/c • Semanalmente, el Jefe de Obra enviará el duplicado a la oficina de los Arquitectos, el triplicado a la oficina de la Inspección respectiva, el cuadruplicado a la Oficina Central de la Empresa Constructora. El original quedará adherido al talón en el Archivo de la Obra.
- NOTA:** En los casos de organismos con Inspección Técnica propia, las disposiciones relativas al Libro de LA OBRA se ajustarán a las prescripciones que dicho organismo emita sobre la materia.
- 0/04 **INTERPRETACION DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES**
- 0/04/01 **ACLARACIONES DURANTE EL PERIODO DE ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS**
- 0/04/01/a • Los oponentes a contratos, ya sean general, parcial o de especialidades, durante el período de estudio de las respectivas propuestas y con antelación mínima de ocho (8) días corridos al de apertura de la licitación correspondiente, deberán formular por escrito al Arquitecto, cualquiera duda que les merezca la interpretación de los diseños de los planos, las prescripciones de las presentes Especificaciones y/o de sus documentos anexos o complementarios. Expirado dicho término fatal, se tendrá por establecido que los oponentes acatarán, sin reservas de ninguna especie, las indicaciones de los diseños y las prescripciones contenidas en los citados documentos.
- 0/04/01/b • El Arquitecto resolverá estas consultas por circular a todos los oponentes, dentro de quinto día a contar desde la fecha de recepción de la consulta.
- 0/04/02 **ACLARACIONES ULTERIORES A LA ASIGNACION DEL CONTRATO.**
- 0/04/02/a • No obstante lo anterior, cualquiera duda que se presente al Contratista con posterioridad a la aceptación de su propuesta, o durante la ejecución de las obras, deberá someterla a la resolución inapelable del Arquitecto, en quien, exclusivamente, reside la facultad para dictaminar con relación a interpretación de planos y especificaciones.
- 0/04/02/b • El Contratista deberá acatar el dictamen del Arquitecto, sin que pueda pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización alguna con motivo de dicho dictamen, considerándose que la duda extemporánea tiene su origen en negligencia del oponente en el estudio del proyecto.
- 0/04/03 **ACLARACIONES EN OBRAS POR "ADMINISTRACION".**
- El mandatario, en caso de administración delegada, o el propietario, en el caso de administración directa, deberá someter al dictamen del Arquitecto cualquiera duda que le merezca la interpretación de diseños de los planos o de estipulaciones de las Especificaciones Técnicas o de sus documentos anexos y complementarios.
- 0/04/04 **UBICACION DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y DE INSTALACIONES**
- Para los efectos de la determinación del punto exacto de montaje de los elementos de construcción y accesorios de las instalaciones, los respectivos contratistas deberán someterse estrictamente a las indicaciones de los planos del Arquitecto. A falta de la exacta determinación en dichos planos, deberá consultarse a este profesional antes de proceder a su ubicación. Cualquier error que, a juicio del Arquitecto, sea necesario corregir en esta materia, será de cargo exclusivo del Contratista correspondiente.
- 0/05 **MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION**
- 0/05/01 **CALIDAD DE LOS MATERIALES.**— La totalidad de los materiales especificados se entienden de la primera calidad dentro de su especie. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas consignadas para cada uno de ellos, o a las especificaciones de la respectiva fábrica, en los casos en que se establecen marcas determinadas.
- 0/05/02 **EVENTUAL SUSTITUCION DE MARCAS O DE ESPECIFICACIONES.**— Cualquier solicitud de sustitución de marcas o de especificaciones que, eventualmente, estimaren procedente formular los contratistas o la administración, deberá ser debidamente fundamentada por escrito. No se aceptarán modificaciones que redunden en un desmejoramiento de la calidad de las obras. podrá introducirse ninguna modificación sin la conformidad previa del Arquitecto expresamente manifestada por escrito.
- 0/06 **MAQUINARIAS Y ELEMENTOS MECANICOS DE CONSTRUCCION.**
- NOTA:** En este acápite el Arquitecto estipulará, cuando lo estime conducente a la correcta realización del proyecto, el rol de maquinarias y elementos mecánicos exigidos, como por ejemplo: excavadoras; bulldozers, traillas, rodillos, cerchas, vibradoras para pavimentos; chancadoras, betoneras; grúas, elevadores; vibradores de inmersión; pulidores de pavimentos, etc.
- 0/07 **CONTRATISTAS DE ESPECIALIDADES**
- Los Sub-Contratistas de Especialidades que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el Registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra. Su designación será sometida, en todo caso, a la calificación del Arquitecto, el cual dictaminará teniendo a la vista los antecedentes del postulante.
- 0/08 **JEFE DE LA OBRA**
- El Contratista deberá dirigir personalmente las faenas. Sin embargo, en los casos de Sociedades o Empresas Constructoras, la obra estará a cargo de un Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero colegiado cuya designación será sometida a la consideración del Arquitecto, quien resolverá teniendo a la vista los antecedentes de experiencia del profesional propuesto en relación con el volumen y características de la obra.
- NOTA:** En este acápite se estipulará además, cuando el Arquitecto lo estime procedente, la dedicación exclusiva o tiempo que el profesional Jefe de la obra debe dedicar o permanecer en la faena.
- 0/09 **NORMAS RELATIVAS A GRUPOS DE OBRAS SIMILARES**
- 0/09/01 **NORMAS RELATIVAS A LAS OBRAS DE HORMIGONES DE CEMENTO.**
- Los hormigones de cemento que se empleen en la obra, ya sean éstos armados o no armados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas y con las normas INDITECNOR pertinentes las que se tendrán como parte integrante de éstas.
- 0/09/01/a • **CEMENTO.**
- 1º El cemento que se empleará en las obras de hormigón salvo estipulación taxativas en los planos de cálculo o en las partidas de obras específicas, cumplirá, alternativamente, con las prescripciones INDITECNOR 30.27 Cemento Portland; 30.91 Cementos Siderúrgicos; 30.92 Cementos con agregado tipo A; 30.93 Cementos puzolánicos.
- 2º El envase y muestreo se ceñirá a INDITECNOR 30.60 y su almacenamiento en obra se hará en bodegas debidamente cerradas, protegidas de la intemperie, sin perjuicio de la suficiente aireación del recinto.
- 3º Su almacenamiento se hará en no más de 12 sacos de altura y se dejará en la estiba pasillos de ventilación de no menos de 30 cm. de ancho, circundando cada ruma de 8 sacos en superficie.
- 4º El piso de las bodegas de almacenamiento será entablado, sobre vigas de no menos 20 cm. de altura sobre el terreno debidamente limpio y emparejado.
- 5º La circulación de las bodegas de cemento se resolverá en forma de evitar que queden ángulos inaccesibles. El consumo de cemento se dispondrá de manera que no se mantengan stocks inmovilizados.